



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Superintendencia de Seguros de la Nación*

“2012 – AÑO DE HOMENAJE AL DOCTOR D MANUEL BELGRANO”

BUENOS AIRES, 26 JUN 2012

VISTO el Expediente N° 46.228 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION en el que tramita el aumento de capital dentro del quíntuplo de AFIANZADORA LATINOAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., y

#### CONSIDERANDO

Que la entidad presentó Primer Testimonio de Escritura N° 288 donde surge transcripta el Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime de AFIANZADORA LATINOAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., celebrada el 14 de diciembre de 2011, en la cual se aprobó el aumento de capital social dentro del quíntuplo.

Que obran en autos además, Acta de Convocatoria a Asamblea N° 184, Formulario F de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, Informe Especial sobre aumento de capital, Certificación Contable y datos personales de los miembros de los Órganos de Administración y Fiscalización.

Que se le confirió intervención a la Gerencia de Evaluación dependencia que se pronunció favorablemente a través del informe que luce glosado a fojas 405.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se expidió en su informe de fojas 406/07, sin formular objeciones al trámite de marras.

Que analizada que fue la documentación presentada por AFIANZADORA LATINOAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., se concluye que resulta procedente prestar conformidad al aumento de capital propuesto, conforme fuera aprobado por la Asamblea General Extraordinaria Unánime realizada el 14 de diciembre de 2011.

Que los artículos 8° y 67° de la Ley 20.091 confieren facultades al Organismo para el dictado de la presente Resolución.



“2012 – AÑO DE HOMENAJE AL DOCTOR D MANUEL BELGRANO”

*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Superintendencia de Seguros de la Nación*

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Conformar el aumento de capital dentro del quíntuplo de AFIANZADORA LATINOAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., aprobado en Asamblea General Extraordinaria Unánime realizada el 14 de diciembre de 2011.

ARTICULO 2°.-Dar intervención a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA a los fines establecidos en los artículos 5° y 167° de la Ley 19.550.

ARTICULO 3°.-Oportunamente hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTICULO 4°.-Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION Nº: 3 6 9 0 2

FIRMADO POR : JUAN ANTONIO BONTEMPO